

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: [REDACTED]
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha **veintidós de abril del dos mil veintitrés**, a las **diecisiete horas con treinta y seis minutos**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico felipechaveznoticias@gmail.com, a través del cual se denuncia al **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

...

<i>Titulo</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2022	1er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2022	2do trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2022	3er trimestre
67_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPET-A67FIX	2022	4to trimestre

..." (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha **veintiocho de abril del dos mil veintitrés**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/142/2023** y se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

transparencia contenido en la **fracción IX, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas** correspondiente a la fracción y periodo siguiente:

- **Fracción IX, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.**

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El **dos de mayo del dos mil veintitrés**, el sujeto obligado fue notificado de la admisión de la denuncia, requiriéndole dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efectos la notificación, rinda el informe respectivo, del cual no se recibió la contestación correspondiente, como lo señala el artículo 97 de la Ley de la materia.

CUARTO. Verificación Virtual. En la primera de las fechas antes mencionadas, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, referente a la fracción, ejercicio y periodos denunciados.

En atención a lo anterior, en fecha **ocho de mayo del dos mil veintitrés**, se recibió el **informe** requerido por parte de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, con el oficio número **urep/0155/2023**, por medio del que informó respecto de la **fracción IX** lo siguiente:

"DIO/142/2023
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL
ARTÍCULO 67, FRACCION IX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción IX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

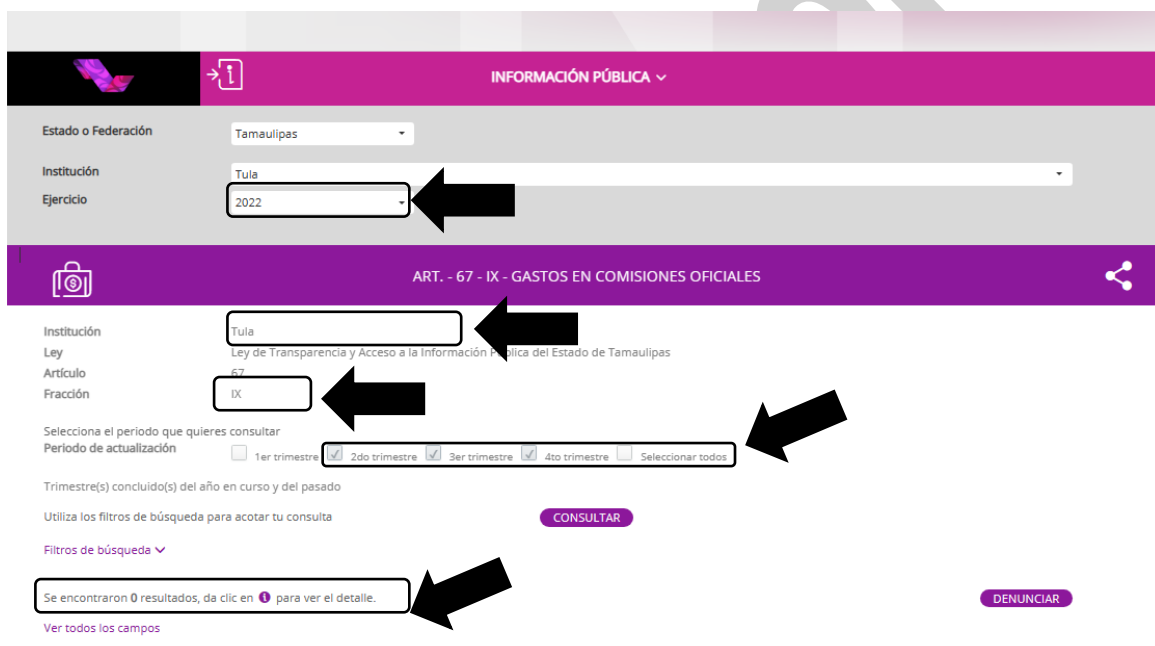
1. **DIO/116/2023 Fracción IX**, que hace alusión a: **"LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS"** Gastos en comisiones oficiales, "primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022".

PRIMERA OBSERVACIÓN

Al realizar la revisión correspondiente, si publica el primer trimestre de manera correcta y justificada del ejercicio 2022.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Al momento de realizar la revisión, se observó que **NO publica el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022**, tal como se muestra a continuación:



The screenshot shows the search interface for 'ART. - 67 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES'. The search criteria are: Institución: Tula; Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Artículo: 67; Fracción: IX; Período de actualización: 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre. The results show 0 records.

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. "Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente."

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal. Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

"**Décimo sexto.** Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **"cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos"**."

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deben publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción IX, se observó que NO publica información del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida en su totalidad." (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el procedimiento, este Organismo revisor procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones IV, VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro del siguiente periodo y ejercicios:

➤ **Fracción IX, del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.**

Dicho lo anterior y para un mejor estudio de la fracción denunciada, es necesario señalar lo que determina en los artículos 91 y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

*"ARTICULO 91.
Cualquier persona podrá denunciar ante el Organismo Garante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en este Título y demás disposiciones aplicables." (Sic)*

*"ARTÍCULO 93.
La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
- ❖ La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **noti_tamps**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

En el caso que se ocupa y en virtud de lo anterior, se examinó que la presente denuncia cumple con los requisitos necesarios para su trámite, toda vez que cumple con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo cual se determina procedente.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la **denuncia** formulada a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, respecto a la **fracción IX, del artículo 67** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente." (Sic)

En ese sentido, la información contenida en el artículo 67, fracción **IX**, constituye un deber por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo correspondiente a **los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.**

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: [REDACTED]
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal. Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

...

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley." (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera **trimestral** salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

Asimismo, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea **de oficio o a petición de parte**. Las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales para que reporte el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado tanto en su Portal de Transparencia, como en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), respecto a la fracción denunciada.

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En ese orden, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de Organismo Garante, informó mediante oficio número **urep/0155/2023**, lo siguiente:

"DIO/142/2023
INFORME DE VERIFICACION A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADAS DEL
ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I, de las Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70 de la Fracción IX, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

1. **DIO/142/2023 Fracción IX**, que hace alusión a: **"LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS"** Gastos en comisiones oficiales, *"primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022"*.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Al realizar la revisión correspondiente, si publica el primer trimestre de manera correcta y justificada del ejercicio 2022.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Al momento de realizar la revisión, se observó que NO publica el segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, tal como se muestra a continuación:

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas

Institución: Tula

Ejercicio: 2022

ART. - 67 - IX - GASTOS EN COMISIONES OFICIALES

Institución: Tula

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo: 67

Fracción: IX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

Lo anterior de conformidad con el Capítulo III, Décimo Quinto y Décimo sexto de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, establece lo siguiente y que a la letra dice:

"Décimo quinto. Los Criterios sustantivos de contenido son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional. **"Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos únicamente si los criterios adjetivos de actualización cumplen totalmente con la información correspondiente."**

"Décimo sexto. Los Criterios adjetivos de actualización son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional **"cumple con los periodos de actualización que corresponda a cada obligación de transparencia (mismos que guardan relación con la Tabla de actualización y conservación de la información de estos Lineamientos"**.

Por lo que dicho lo anterior establece que para dar por cumplido en su totalidad la fracción denunciada deben publicarse los trimestres correspondientes que establece la tabla de actualización y conservación de la información, por lo que al hacer la verificación de la fracción IX, se observó que NO publica información del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022, por lo que a la falta de información, de dicha fracción en la Plataforma Nacional de Transparencia no se da por cumplida en su totalidad." (SIC)

Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción IX**, del **artículo 70** de

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

la **Ley General de Transparencia**, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y Estandarización de la Información, de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), y que establecen lo siguiente:

"Criterios para las obligaciones de transparencia comunes

El catálogo de la información que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional está detallado en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley General, en el artículo 70, fracciones I a la XLVIII. En este apartado se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los sujetos obligados determinados en el artículo 23 de la Ley General. El artículo 70 dice a la letra:

Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:

IX.- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Periodo de actualización:: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

..."(Sic)

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, en la **fracción IX del artículo 70** de la **Ley General de Transparencia**, debe publicar, de forma **trimestral, los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente**, debiendo conservar publicada la información del **ejercicio en curso y el anterior**.

Expuesto lo anterior, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta **procedente, ya que de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, el sujeto obligado NO publica los formatos con la información correspondiente del ejercicio 2022**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y **67, fracción IX** de la Ley de Transparencia vigente en el

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia **DIO/0139/2023** resulta **FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, para que dentro del término de **quince días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante al SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción IX	Deberá de publicar de manera correcta y completa, el formato correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre con la información requerida a lo relativo al ejercicio 2022 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada,

Expediente: **DIO/142/2023**
Denunciante: **[REDACTED]**
Sujeto Obligado: **Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, CUMPLA con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia lo siguiente:

FRACCION FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
--------------------------	-------------------------------

Fracción IX	Deberá de publicar de manera correcta y completa, el formato correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre con la información requerida a lo relativo al ejercicio 2022 de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.
--------------------	---

2. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **quince días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas**, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al **Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado** que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una **amonestación pública** hasta **una multa**, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde **\$15,561.00** (quince mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 m.n.), hasta **\$207,480.00** (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.);

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101,183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Garante, para darle **seguimiento** a la presente hasta su cabal cumplimiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán** y el licenciado **Luis Adrián Mendiola Padilla** Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta la primera de los nombrados, asistidos por el licenciado **Héctor David Ruíz Tamayo**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y

Expediente: **DIO/142/2023**

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.**

Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta

Lic. Rosalba Ivette Robinson
Terán
Comisionada

Lic. Luis Adrián Mendiola
Padilla
Comisionado

Lic. Héctor David Ruíz Tamayo
Secretario Ejecutivo

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/142/2023.

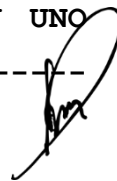
MFRP

Expediente: DIO/142/2023
Denunciante: noti_tamps
Sujeto Obligado: Ayuntamiento
de Tula, Tamaulipas.

HÉCTOR DAVID RUÍZ TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **44, FRACCIÓN II**, DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO**, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA **DENUNCIA DIO/142/2023**, **SUBSTANCIADO AL AYUNTAMIENTO DE TULA, TAMAULIPAS**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN **ORDINARIA** DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE **14 FOJAS ÚTILES**.-----

-----CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS A **TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**.-----

--



RESOLUCIÓN